

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; EL **C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y COMO DEPENDENCIA EJECUTORA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL **C. LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA, PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE S.A. DE C.V. “**PRORENO**” REPRESENTADA POR EL **C. JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 153, la facultad del Municipio para concesionar a los particulares la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos que les correspondan, con los requisitos y procedimientos que establezca la ley.

En el reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, en su artículo 34,38 y 51 fracción VIII, establece que la limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos es responsabilidad del Municipio, por conducto del órgano operador correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. El órgano operador dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea.

Que en Sesión Pública Ordinaria el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango celebrada el 27 de octubre de 2016, por resolutivo número SM/DAA/256/16, se autorizó al **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, Presidente Municipal, a celebrar el presente instrumento con el **C. JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA**, representante legal de “**LA EMPRESA**”

recolección de basura y/o desechos sólidos “**PRORENO**”, en el cual se aprueba el refrendo del permiso para la recolección de basura y/o desechos sólidos urbanos y de manejo especial no expuestos en la vía pública a empresas y establecimientos particulares, y el uso de la Planta de Tránsito ubicada en la vialidad Raymond Bell s/n, y/o el Relleno Sanitario ubicado en el kilómetro 22.5 de la carretera Durango- El Mezquital, para que el solicitante pueda depositar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por comercios e industrias del Municipio, objeto de su recolección, para el periodo de la presente Administración Municipal 2016-2019.

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 15 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y artículo 15, del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- El **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, acredita su calidad de Presidente del Municipio de Durango, mediante la Constancia de Mayoría y la Declaración de validez de fecha 08 de junio de 2016, expedida por el Instituto Electoral y de Participación ciudadana y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 148 segundo párrafo de la Constitución Local y 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el artículo 88 y 89 inciso a) fracción X, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, artículos 18 y 19 fracciones I,II,III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

I.3.- La **LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**, acredita su calidad de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente del Municipio de Durango y tiene facultades para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24, 77 fracción I,



81 y 85 fracciones III, XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 21 fracciones XI y XII, 23 fracción I, y 27 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Estado de Durango.

I.4.- El C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, acredita su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de Julio de 2017, por lo que se cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 92 Inciso A) Fracción II del Bando de Policía y Gobierno; Artículo 16 Fracción X, 18 Fracción II, y 25 Fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y lo dispuesto por los artículos 86 y 88 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.5.- El LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos, mediante acuerdo tomado en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de Septiembre de 2016; y publicada como acuerdo no. 5 en la Gaceta Municipal No. 356, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 92 Inciso A) Fracción V del Bando de Policía y Gobierno; Artículo 16 Fracción X y 18 Fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.6.- Que para fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio N. 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad de Durango.

II. DECLARA "LA EMPRESA"

II.1.- Declara el **C. JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA**, acredita la personalidad con la que comparece como representante legal de la empresa denominado "**PRORENO**", tal y como se autorizó en el resolutivo descrito en los antecedentes del citado convenio, quien cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente instrumento.



II.2.- Que cuenta con los elementos técnicos, equipo y personal especializado suficientes para la prestación de los servicios de recolección, transportación y depósito a la Planta de Transferencia y/o Relleno Sanitario de los residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias de esta ciudad, respetando las normas aplicables y lo establecido en la legislación vigente.

II.3.- Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida bajo las leyes de la materia, según lo establece el acta constitutiva, Escritura pública , de fecha 25 de marzo de 2009, pasada ante la fe del titular de la Notaria número de la ciudad de Torreón, Coahuila, el Así como el ubicado en carretera Durango - Parral kilómetro 4.6, de la Colonia La Tinaja en Durango, Dgo., cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No.

II.4.- Que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

ÚNICA.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen porque lo que aceptan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto el uso del Relleno Sanitario, ubicado en el kilómetro 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para el depósito de manejo especial generados por comercios e industrias del Municipio de Durango y recolectados por los camiones compactadores, propiedad de "**LA EMPRESA**". Asimismo utilizará la Planta de Transferencia para el depósito de desechos y/o residuos sólidos urbanos, y no deberá depositar residuos peligrosos, ni biológicos e infecciosos.





SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” facilitará a “LA EMPRESA” el uso, del Relleno Sanitario, para el depósito de residuos sólidos y de manejo especial no peligrosos, generados por comercios e industrias del Municipio de Durango, recolectados por la misma. Bajo ninguna circunstancia, “EL MUNICIPIO” permitirá a “LA EMPRESA” depositar en el Relleno Sanitario, residuos peligrosos, ni biológicos infecciosos.

TERCERA.- Son residuos de manejo especial según la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, los siguientes:

- a) Envases metálicos
- b) Envases y embalajes de papel y cartón
- c) Envases de vidrio
- d) Envases de tereftalato de polietileno (PET)
- e) Envases de poliestireno expandido (unicel)

CUARTA.- “LA EMPRESA” se obliga a pagar a “EL MUNICIPIO” por el uso del Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia, según la clasificación y cantidad de residuos que deposite, sobre la unidad de medida y actualización (UMA), de acuerdo a la lista de costos que establece el artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual será por concepto en volumen en Relleno Sanitario y por concepto de tonelada en Planta de Transferencia valorando las tarifas de acuerdo a los artículos, cuotas aplicables por los Ejercicios Fiscales de 2018 y 2019, respectivamente.

Cuando “LA EMPRESA” cubra el pago dentro de los primeros quince días (15 días), de cada mes subsecuente, será acreedor a un 30% de descuento, porcentaje que fue autorizado por la Subdirección de Ingresos, sobre la cantidad total de residuos depositados en Planta de Transferencia, en caso de no realizar el pago en este término, no será aplicable el porcentaje de descuento concedido. Cuando se depositen lodos (escombro), deberá pagar la totalidad del costo marcado por el artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, y los artículos, cuotas y tarifas aplicables por los Ejercicios Fiscales de 2018 y 2019. Exceptuando esta situación si por alguna causa, es imputable o por responsabilidad por parte de “EL MUNICIPIO”.

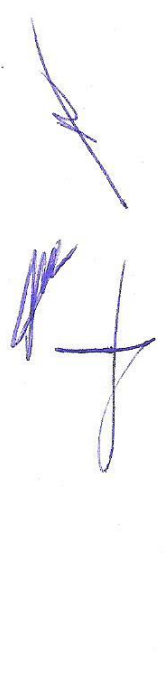
“LA EMPRESA”, a la fecha de la firma de éste documento, cuenta con un adeudo a favor de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que podrá realizar el pago en efectivo y/o en especie, de acuerdo a los requerimientos que la Dependencia Ejecutora solicite, teniendo como fecha límite para ponerse al corriente el término de 45 días a partir de la fecha de la firma del presente documento. En caso de incumplimiento se invalidará el presente convenio.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a expedir por triplicado, documento que precise la cantidad total de residuos sólidos depositados por **“LA EMPRESA”**, en la Planta Municipal de Transferencia, los cuáles deberán especificar según su clasificación los residuos que se depositaron, así mismo deberán contar con firma y sello del administrador o responsable del camión recolector; quien se quedará con un tanto y los dos tantos restantes quedarán en poder de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y en la Dirección de Servicios Públicos. Dichos documentos serán acumulados por el prestador del servicio hasta el último día de cada mes, fecha en la cual se realizará el corte respectivo.

“LA EMPRESA” aportará un listado de los clientes a los que les presta el servicio, con la finalidad de conocer el tipo de basura que recolecta, para su clasificación, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a guardar confidencialidad del contenido de dicha información.

SEXTA.- Cuando **“LA EMPRESA”**, no realice el pago correspondiente dentro de los primeros quince (15) días siguientes al corte, **“EL MUNICIPIO”** suspenderá el uso del Relleno Sanitario y/o Planta de Transferencia, a **“LA EMPRESA”** y será causa de rescisión del presente convenio.

SÉPTIMA.- “LA EMPRESA” deberá contar con el registro correspondiente de sus vehículos, ante la Subsecretaría de Movilidad y Transportes del Estado, así mismo deberán contar con placas de circulación vigentes y deberán estar debidamente rotulados, así como su Licencia de Funcionamiento emitida por el Ayuntamiento, plan de manejo de residuos sólidos, de acuerdo a la Norma Oficial vigente, autorizado por la SEMARNAT, póliza de seguro contra daños a terceros, concesión otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes del Estado, y/o los requisitos legales que implica el presente servicio.



OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** las siguientes:

a) Si se comprueba que **"LA EMPRESA"** no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente para el objeto por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.

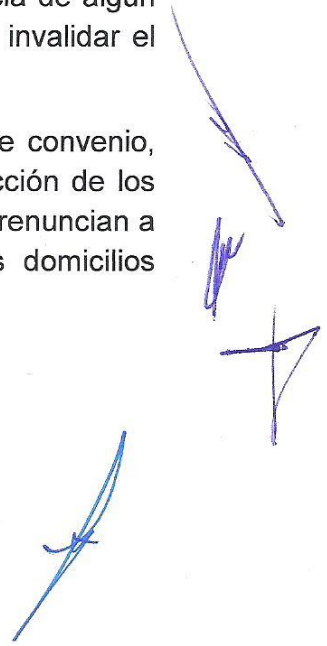
b) Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno al presente convenio, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de **"EL MUNICIPIO"**.

c) Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como Prestador de Servicios, así como las que vayan en contra de las normas morales, éticas, reglamentos, o programas y proyectos vigentes de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- **"LA EMPRESA"** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **"EL MUNICIPIO"**; sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones así como el pago oportuno de los servicios prestados de acuerdo a lo pactado en este documento. **"LA EMPRESA"** deberá cumplir con todas las obligaciones laborales o de otra índole que se puedan generar con sus empleados.

DECIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan, el cual pudiese invalidar el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la aplicación o interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Durango, y en consecuencia, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta el 31 de Agosto de 2019.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Durango Dgo. a los 13 días del mes de Julio del año 2017.

POR "LA EMPRESA "

**C. JORGE FRANCISCO DUEÑES
CORREA**
Gerente General
Procesadora y Recicladora del Norte
S.A. de C.V. "PRORENO"

POR "EL MUNICIPIO"

DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA
Presidente Municipal de Durango

**LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ
ESPINO**
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

**C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA
AGUILAR**
Director Municipal de Administración y
Finanzas

**LIC. HÉCTOR JORGE PARRA
MELÉNDEZ**

Director Municipal de Servicios Públicos